

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2023 00077 00 (C. 01).

(Auto 1 de 2)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la demandada Seguros del Estado S.A. se notificó en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 del auto que admitió la demanda (pdf.008 a 010, cuaderno 1), quien oportunamente formuló excepciones de mérito y objeto el juramento estimatorio (pdf. 014, *ibídem*).

Se reconoce personería al abogado Álvaro Muñoz Franco como apoderado judicial de la aludida demandada, en los términos y para los fines del poder conferido (pdf.011, *ibídem*).

Se advierte que respecto de los citados medios exceptivos se acreditó el cumplimiento de la carga procesal establecida en el párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022 frente a la parte demandante, por lo que se entiende surtido el traslado del citado documento (pdf.015, *ib*), oportunidad en la que se guardó silencio.

Surtido el trámite del llamamiento en garantía formulado, se proseguirá con el decurso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89b529aa37b312b728c76c53e6795e5ddc8f70e32e4b94cda3d28d6ae469c1f8**

Documento generado en 02/11/2023 12:18:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>